



Ayuntamiento del **Valle de Egüés**  
**Eguesibarko** Udala

N.I.F./I.F.Z.: P3108500D  
Garajonay, 1  
31621 SARRIGUREN  
Teléfono / Telefonoa: 948 33 16 11  
Fax / Faxes: 948 33 18 04  
www.valledegues.com  
ayuntamiento@egues.es

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN CORAL VALLE DE EGÜÉS.

De una parte, D. Joseba Orduña Navarro, en calidad de Concejal Delegado Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés, por Resolución de Alcaldía nº 1000/2015, en adelante, el Ayuntamiento.

De otra parte, D. Carlos Alonso, en calidad de Presidente de la Asociación Coral Valle de Egüés, con CIF. G 31894975, domicilio c/ Parque de Olaz 43. En adelante, el Coro.

En Sarriguren, Valle de Egüés, a 03 de MARZO de 2017.

### EXPONEN:

PRIMERO. Que la Asociación Coral Valle de Egüés es una asociación sin ánimo de lucro, con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin el cultivo de la música coral y el fomento de este arte en todas sus manifestaciones.

SEGUNDO. Que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone para la introducción y práctica continuada de la música coral en el Valle de Egüés, ambas partes han llegado a un convenio que articulan a través de las siguientes:

AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA

## CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento apoyará económicamente al Coro mediante una aportación, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, de CINCO MIL EUROS (5000 €) anuales, prorrateables por el periodo activo del coro.

Esta cantidad se aportará de la siguiente forma:

- a) El 50% de dicha cantidad dentro del primer semestre de cada año.
- b) El 50% restante en el segundo semestre de cada año, previa presentación de cuentas, memoria de sesiones de trabajo y de actividades, así como justificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento en el presente convenio y demás información que pudiera requerir el Ayuntamiento sobre el funcionamiento y actividades del Coro.

SEGUNDA: El Coro se compromete a realizar seis conciertos para el Ayuntamiento, de la siguiente forma:

- a) Un concierto, en día, lugar y hora a determinar, con motivo de la celebración del *Día del Valle*.
- b) Un concierto, en día, lugar y hora a determinar, en fechas Navideñas.
- c) Cuatro conciertos, en día, lugar y hora a determinar, en localidades del Valle de Egüés, que irán variando de forma rotatoria, con el fin de ir actuando en todas las localidades que integran el municipio.



**Ayuntamiento del Valle de Egüés**  
**Eguesibarko Udala**

N.I.F./I.F.Z.: P3108500D  
Garajonay, 1  
31621 SARRIGUREN  
Teléfono / Telefonoa: 948 33 16 11  
Fax / Faxe: 948 33 18 04  
www.valledeegues.com  
ayuntamiento@egues.es

TERCERA: El Ayuntamiento del Valle de Egüés cederá a la Asociación Coral Valle de Egüés una sala en la Escuela Municipal de Música los miércoles lectivos del año en horario de 20:30 h 22:30 h. El responsable del cierre de la instalación será el Presidente de la Asociación. No obstante, si por necesidades del servicio no se pudiera ceder una sala, la dirección del centro deberá comunicarlo a la Coral con, al menos, un plazo de 48 horas.

CUARTA: El Coro se compromete a actuar siempre bajo la denominación de Coral Valle de Egüés, o Coro Valle de Egüés, o Asociación Coral Valle de Egüés, o similar, apareciendo en cualquier caso la denominación "Valle de Egüés". En toda la publicidad, programas de mano, etc. deberá aparecer siempre el escudo municipal y la frase: "Con el patrocinio del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Egüés".

QUINTA: El Coro se compromete a difundir sus actuaciones mediante publicidad por los cauces que estime oportunos y siempre, con una distribución de carteles, proporcional al número de habitantes, por las localidades del Valle. Dicha publicidad deberá ser remitida al área de cultura del ayuntamiento al menos con 20 días de antelación a la celebración de la actuación a la que se refiere.

SEXTA: Para la selección del Director artístico y en su caso del profesor o profesores de formación musical complementaria, el Ayuntamiento ofrece al Coro la posibilidad de asesoramiento mediante técnicos municipales (personal de la Escuela Municipal de Música).

SÉPTIMA: El Coro se compromete a cumplir un período activo anual mínimo de 10 meses, no exigiéndose como activos los meses de julio y agosto. En el período denominado *activo*, el Ayuntamiento podrá programar los conciertos establecidos en las cláusulas segunda y sexta del presente convenio, solicitándolo al Coro con una antelación mínima de dos meses. Se considerará también periodo no activo a los días festivos de la Semana Santa.

AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA

OCTAVA: El Ayuntamiento podrá enviar técnicos municipales a los conciertos ofrecidos por el Coro en el marco del presente convenio, para comprobar los avances musicales de la formación y el efectivo aprovechamiento de los ensayos y de las clases de formación musical complementaria.

NOVENA: Se entiende que todo el personal al servicio del Coro no tiene con el Ayuntamiento relación laboral alguna derivada del presente convenio.

DÉCIMA: La asociación coral Valle de Egüés no podrá presentarse a ninguna subvención que convoque el Ayuntamiento

UNDÉCIMA: El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.017. Este convenio podrá renovarse automáticamente para los años 2.018 y 2.019. La renovación será automática, salvo que una de las dos partes manifieste con anterioridad al 31 de diciembre de 2.017 o de 2.018 la voluntad de revisión del mismo.

DUODÉCIMA: La Coral del Valle deberá justificar gastos relacionados con la actividad que realizan y que al menos cubran el importe descrito en el presente Convenio.

A tal efecto, deberá presentar memoria de actividades y justificantes de gastos del ejercicio correspondiente antes del 15 de enero del ejercicio siguiente.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento.



Por el Coro.